*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Resolución N° [redacted] /2016 I.

**VISTO:** 28 MAR. 2016

El Dictamen UOC N° 26/16, de fecha 17 de marzo de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre la contratación por excepción para "Servicios Comunicacionales"; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** en el Dictamen UOC N° 26/16, de fecha 17 de marzo de 2016, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por la Lic. Emilce Lovera, Directora de Adquisiciones y Lic. Braulio Ferreira, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

***Situación de Hecho***

- *En fecha 22 de diciembre de 2015, la Intendencia Municipal remite a la Junta Municipal para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.999/2015 I, por la cual resolvió: "Declarar en emergencia vial la ciudad de Asunción, por el plazo de 1 (un) año, atendiendo la afectación en la infraestructura, principalmente vial (carpetas de hormigón asfáltico, rígido o empedrados), redes de desagüe pluvial y cauces hídricos, debido al incremento de las precipitaciones (lluvias), tanto en frecuencia como intensidad, a raíz de la llegada del fenómeno EL NIÑO...".*

- *La propuesta surge a partir de la imperiosa necesidad de dar prioridad a los graves problemas que se generan en la ciudad, como consecuencia de las grandes precipitaciones e inundaciones, hechos que repercuten negativamente en la infraestructura vial, afectando no sólo la carpeta asfáltica y el empedrado de varias calles, si no también poniendo en peligro la estructura de puentes que conectan vias muy importantes, así como puentes peatonales de diferentes barrios, que requieren actuación de emergencia por parte del Ejecutivo Municipal.*

- *Planteada así la situación, en fecha 23 de diciembre de 2015, la Junta Municipal de Asunción aprueba la DECLARACIÓN DE EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE ASUNCION POR EL PLAZO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS y en el Artículo 3ro. indica: Encomendar al Ejecutivo Municipal elaborar un Plan Comunicacional que sea interactivo con la ciudadanía...".*

- *En fecha 30 de diciembre de 2015 la Intendencia Municipal, emite la providencia que copiada textualmente dice: "TENGASE POR RESOLUCION, COMUNIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL...".*

- *La presente urgencia se enmarca también en la urgencia municipal declarada por la Resolución JM N° 70/16 providenciado en fecha 12 de febrero de 2016, donde el artículo 2do. encomienda a la Intendencia realizar "mingas ambientales, así como también campañas de concienciación en los diversos barrios de la Ciudad de Asunción."*

- *En dicho contexto, en fecha 16 de marzo de 2016 por Memorándum N° 70/16 D.G.C., la Sra. Liza Paredes Directora Interina de Dirección General de Comunicación, solicita el inicio de un proceso para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES, al respecto, señala lo siguiente: "...es de suma importancia divulgar avisos e informaciones, spot publicitarios de interés institucional en medios radiales y digitales en el marco de la Emergencia Vial.*

- *...En los espacios contratados se podrá intercalar además con otros informes relacionados como: desvíos, cortes de calle, alternativas viales, estado del tránsito, etc. relacionados a los trabajos viales...".*

***Derecho***

- *La presente adquisición por la vía de excepción se encuentra amparada en las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos*

///...

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 377. /2016 I. 28 MAR. 2016

*de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...b) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.".*

- *El citado inciso establece el orden social en donde éste se altera con los trabajos de reparación y adecuación de calles por esta razón se debe realizar los avisos y recomendaciones a la circulación y desvíos correspondientes.*

- *La salubridad con relación a campañas comunicacionales de concienciación para la eliminación de criaderos del mosquito aedes aegypti que es el responsable de la trasmisión del dengue, zika y chikungunya.*

***Conclusión y Recomendación***

- *Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE, de manera a no interrumpir los servicios que el Municipio se encuentra prestando, y para una mejor organización y comunicación interactiva con la ciudadanía, a través de los medios tecnológicos disponibles, de manera a interactuar de forma efectiva y eficiente, atendiendo a la DECLARACION DE EMERGENCIA VIAL DECLARADA.*

**QUE,** la Abog. Rossana Vera de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 1090, de fecha 21 de marzo de 2016, atendiendo lo expuesto por la UOC Nº 1 en el Dictamen N° 26/16, de fecha 17 de marzo de 2016 y antecedentes obrantes, en su parte conclusiva expresa: *"IV – Parecer Jurídico. Por lo tanto, esta Asesoría Jurídica es del parecer que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art.10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. y) de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación. En cuanto al pedido de viabilidad jurídica para inicio del llamado por vía de la excepción para la "Contratación de Servicios Comunicacionales", esta Asesoría no opone reparos legales al mismo, por lo que el legajo deberá ser elevado al Señor Intendente a fin de que considere las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen N° 26/2016 y emitir la Resolución correspondiente...".*

Por tanto,

**En uso de sus atribuciones,**
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
**R E S U E L V E:**

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación por vía de la excepción, para la *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMUNICACIONALES"*, de conformidad al Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

**JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ**
Secretario General

**MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA**
Intendente Municipal

17
Diez y Siete